

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y PETICIÓN DE GANANCIALES
Rad. 1100131-10-027-2021-00631-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES y PETICIÓN DE GANANCIALES incoada a través de apoderado judicial por PEDRO CASTRO DÍAZ contra PAOLA VIVIANA y SINDI LORENA INAGAN como herederas de la causante MARÍA ELENA INAGAN y contra los herederos indeterminados de la obitada.

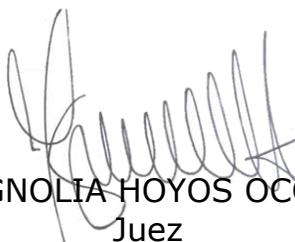
Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA ELENA INAGAN proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Previo a resolver la medida cautelar allegue certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble con matrícula No. 50S- 40032340.

Se reconoce al profesional del derecho LUIS ALBERTO LÓPEZ CIFUENTES como apoderado del demandante. (art. 598 CGP)

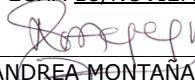
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0199 FECHA 18/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF